



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00206

Demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
-VERBAL-

Demandante: FABIOLA LOZANO VEGA, OTROS.

Contra: COOTRANSRIO LTDA. Y OTROS.

Revisada la demanda anterior se observa los hechos que la motivan ocurrieron el 24 de junio de 2017.

Jurisprudencialmente se ha establecido, que la caducidad en los asuntos por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, opera en un término de dos años, siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos.

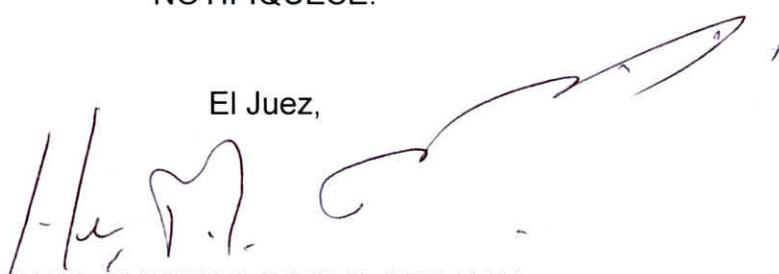
El art. 90 del C. G. P. faculta al Juez para rechazar la demanda en los eventos en que esté vencido el término de caducidad para instaurarla.

En este caso, vemos que dicho término venció el día 24 de junio de 2019; cuando se cumplieron los dos años, por lo que, este Despacho dispone EL RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA, por la causal manifestada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JOSE ELBERTH VERA ANGULO, para actuar en nombre y representación de los demandantes FABIOLA LOZANO VEGA, ALCIDES MARTINEZ MORENO, DANIEL FELIPE MARTINEZ LOZANO, LAURA SOFIA MARTINEZ LOZANO y JUAN MANUEL MARTINEZ LOZANO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 20 de noviembre de 2020. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.